

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) INES CECILIA REINA DE NAVARRETE, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 27208822.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00034499
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	23/12/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.018-2023-0025
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>INES CECILIA REINA DE NAVARRETE</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Los ángeles 1 Vereda Ipialpud alto Guachucal, Nariño
Se hace constar que se remitió por medio de correo certificado, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "No reclamado", por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la cartelera de la seccional durante cinco (5) días hábiles y su publicación en la página web del ICA por el mismo termino, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de la des fijación del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de febrero de 2.026


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00034499
(23/12/2025)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.018-2023-0025,
ADELANTADO EN CONTRA DE LA SEÑORA INES CECILIA REINA DE NAVARRETE
IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27208822.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora **INES CECILIA REINA DE NAVARRETE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27208822**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 075495 de 2020, Resolución No. 081041 de 2020.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.018-2023-0022** se formuló cargos en contra de la señora **INES CECILIA REINA DE NAVARRETE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27208822**, mediante acto No. 034 del quince (15) de febrero de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 15 de noviembre de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Copia de Registro sanitario de Predio Pecuário – RSPP No. 207403.
2. Copia del reporte de laboratorio No. R0120MR0002190, emitido el día 12/11/2020.
3. Copia de formato de identificación de animales positivos a Brucelosis Bovina (FORMA 3-234-v.3) de 26/11/2020.
4. Oficio expedido por la planta de beneficio Y/o frigorífico San Félix Cumbal de fecha 04/21/2020.
5. Copia de la Resolución No. 081041 de 09/12/2020
6. Copia del reporte de laboratorio No. 2090, emitido el día 29/04/2021.
7. Copia del reporte de laboratorio No. R0121MR0001227, emitido el día 21/05/2021.
8. Copia de oficio remitido por el señor Leidy Burbano, por Médico veterinario del organismo de inspección autorizado (OIA), Claudia Elena Malte de fecha 15/07/2021.
9. Copia de reporte de Laboratorio No. 5653 emitido el día 03/12/2021.
10. Copia del reporte de laboratorio No. R0121MR0003532, emitido el día 03/12/2021.
11. Copia del reporte de laboratorio No. R0121MR0003556, emitido el día 15/12/2021

RESOLUCIÓN No.00034499
(23/12/2025)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.018-2023-0025,
ADELANTADO EN CONTRA DE LA SEÑORA INES CECILIA REINA DE NAVARRETE
IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27208822.**

12. Copia de oficio remitido por el señor Manuel German Recalde, Médico veterinario del organismo de inspección autorizado (OIA), Claudia Elena Malte de fecha 16/11/2022.
13. Copia de Memorando ICA32223000922 DE 01/12/2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 15 de noviembre de 2022, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.018-2023-0025**, adelantado en contra de la señora **INES CECILIA REINA DE NAVARRETE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27208822**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998, Resolución 075495 de 2020, Resolución No. 081041 de 2020.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.018-2023-0025**, adelantado en contra de la señora **INES CECILIA REINA DE NAVARRETE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27208822** de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nariño, a los veintitrés (23) días de Diciembre del 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.